

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	900500030018	TRANSPORTE Y TRASLADO TERRESTRE DE GANADO BOVINO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Promoción para el Acceso a Mercados Nacionales e Internacionales, en coordinación Interinstitucional e Intersectorial/Mecanismo de Articulación Comercial Implementados.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de transporte de ganado de exhibición para la promoción comercial de productos ganaderos en la "LVIII FERIA NACIONAL Agropecuaria del Centro – EXPO FIYA YAURIS 2025".	

1. FINALIDAD PUBLICA

Con el servicio se busca promoción comercial de productos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería, que permitan mejorar la productividad y los ingresos económicos de las familias y de las sociedades rurales dedicados a la producción ganadera.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Provisionar de servicios de transporte de ganado para la promoción comercial de productos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería en la "LVIII FERIA NACIONAL Agropecuaria del Centro – EXPO FIYA YAURIS 2025", que se desarrollará del 22 al 01 de agosto del 2025.

3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI es el órgano rector del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente.

- Identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos;
- Promover y articular la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, de manera competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes;
- Promover oportunidades de inversión para el desarrollo de la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado.

Mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de

Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es “Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera. En el Objetivo Específico 4 (OE4): “Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado”, mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de calidad y servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.

Mediante Resolución Ministerial N° 433-2023-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, “Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios” Versión 01.

La “LVIII Feria Nacional Agropecuaria del Centro – EXPO FIYA YAURIS 2025”, que el MIDAGRI va a apoyar, se encuentra dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del 2025, según Resolución Ministerial 051-2025-MIDAGRI.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio se realizará en desde los lugares de producción (Estancias) a las instalaciones del campo ferial del distrito de Huancayo y viceversa, en el departamento de Junín, según los siguientes detalles:

N°	LUGAR DE SALIDA				LUGAR DE LLEGADA	ESPECIE	N° DE EJEMPLARES
	PREDIO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
1	C.P PACOYAN	SIMON BOLIVAR	PASCO	PASCO	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	24
2	HUARICOLCA	HUARICOLCA	TARMA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	20
3	MASMACHICHE	MASMACHICHE	JAUJA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	24
4	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO	JUNIN	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	20
5	CONTADERA	TOMAS	YAUYOS	LIMA	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	24
6	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO	JUNIN	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	OVINOS	28
7	CHONGOS ALTO	CHONGOS ALTO	HUANCAYO	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	VACUNOS	20
8	EEAA EL MANTARO UNCP	MANTARO	JAUJA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	VACUNOS	20
9	COMAS	COMAS	CONCEPCION	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	VACUNOS	20
10	YANACANCHA	YANACANCHA	CHUPACA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	VACUNOS	20
11	SAN LORENZO	SAN LORENZO	JAUJA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	VACUNOS	20
12	RACRACAYA	COMAS	CONCEPCION	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	LLAMAS	18
13	MASMACHICHE	MASMACHICHE	JAUJA	JUNIN	C.F. YAURIS - HUANCAYO	ALPACAS	18
14	C.P. SAN PEDRO DE RACCO	SIMON BOLIVAR	PASCO	PASCO	C.F. YAURIS - HUANCAYO	LLAMAS	18
15	NINACACA	NINACACA	PASCO	PASCO	C.F. YAURIS - HUANCAYO	ALPACAS	18
16	YANAMATE	TINYARHUARCO	PASCO	PASCO	C.F. YAURIS - HUANCAYO	ALPACAS	18
17	C.C. HUARI	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	HUANCAVELICA	C.F. YAURIS - HUANCAYO	LLAMAS	18

Los servicios de transporte, se harán en unidades de transporte de carga con medidas de carrocería de no menos de 7.5 m de largo y 2.3 m de ancho, acondicionados para el traslado de ganado (camas de soporte en piso y ventilación), así como dispondrán de personal de custodia (01) en cada movilidad para garantizar el adecuado transporte de los ejemplares.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL				
<ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica dedicada el rubro objeto de la contratación. • Experiencia: • El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. • Acreditación: • La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. • Contar con un mínimo de tres (03) unidades registradas a nombre del proveedor para garantizar el traslado de los ejemplares al campo ferial y viceversa. • Que cuente con Registro Nacional de Proveedores y no tenga impedimento para contratar con el Estado. • RUC vigente (activo y habilitado). • Copia simple de la Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías del MTC, para realizar el servicio a nivel nacional o en la Dirección Regional respectiva. • Copia legible del Certificado SOAT de los vehículos que se utilizarán en el transporte • Copia legible del Certificado de inspección técnica vehicular vigente del vehículo o vehículos que utilizaran para efectuar el transporte. 				
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS				
Los certificados de tránsito sanitarios que emite SENASA, estarán bajo la responsabilidad del Proveedor del servicio de transporte.				
7. SEGUROS				
No corresponde				
8. PRESTACIONES ACCESORIAS				
No corresponde				
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN				
LUGAR: Campo Ferial de Yauris, en el departamento de Junín PLAZO: Del 22 de julio al 01 de agosto. Fechas del Inicio de traslado: 22 y 23 de julio, a partir de las 05.00 am del 22 de julio hasta las 6.00 pm del 23 de Julio Fechas del retorno: 31 de julio y 01 de agosto, a partir de las 3.00 pm del día 31 de Julio hasta las 6.00 pm del día 01 de agosto.				
10. ENTREGABLES				
No corresponde				

11. CONFORMIDAD
<p>El informe para la conformidad del servicio, será otorgada en un plazo máximo de 7 días, por el Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previo informe del especialista, adjuntando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe del servicio, con las evidencias fotográficas correspondientes. ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Factura <p>De existir observaciones, la DGDG las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<p>El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.</p> <p>El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/), en un solo archivo PDF, adjuntando el Recibo de Honorarios o Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Servicio, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, el que se realizará a la conformidad del mismo.</p>
13. CONFIDENCIALIDAD
No corresponde
14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No corresponde
15. PENALIDADES POR MORA
<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTIAS

No corresponde

21. GESTION DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero